RESOLUCIÓN SUPSALUD Nº 30 .....

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (RNEPSS) DE LA SUPSALUD, DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS Y REGISTRADOS EN EL MSPYBS.

Asunción, 15 de abril de 2010.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar el funcionamiento del RNEPSS para su mejor organización y control; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley 2319, del 13 de septiembre de 2006, en su Artículo 4; inc. a) verificar que las EPSS estén debidamente registradas y habilitadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y que presten adecuadamente los servicios de salud y de atención sanitaria que la Ley les encomienda o que asumieron como obligación contractual; de no ser así se procederá a la clausura inmediata, hasta tanto se regularice sus funciones;

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y conforme al Art. 9; inc. b) planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar el funcionamiento de la Superintendencia de Salud;

EL SUPERINTENDENTE DE SALUD DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **ESTABLECER** la obligatoriedad de la inscripción en el Registro Nacional de Entidades Prestadoras de Servicios de Salud (RNEPSS) de la supsalud, de todos los establecimientos habilitados y registrados en el MSPYBS.

ARTÍCULO 2º: **DISPONER** que las EPSS incluyan en sus cartillas o guía de prestaciones médicas a los Establecimientos debidamente inscriptos en el RNEPSS de la Supsalud.

Artículo 3º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD
PARAGUAY

PROF. DR. LUÍS AYALA VALDÉS
Superintendente